

## **Gobierno del Estado de Campeche**

### **Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-04000-19-1546-2021

1546-GB-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,044.6
Muestra Auditada	13,044.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Campeche, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 13,044.6 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

#### ***Antecedentes***

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
  - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
  - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
  - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
  - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
  - I. Planeación;
  - II. Ejecución, y
  - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
  - I. Solicitud de información preliminar.
  - II. Orden de auditoría.
  - III. Requerimientos de información.
  - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
  - V. Solicitud de información complementaria.
  - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
  - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
  - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
  - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

## **Resultados**

### **Concertación de los recursos del FORTASEG**

1. En los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que fueron seleccionados dos municipios del estado de Campeche para el otorgamiento de los recursos del subsidio, según la fórmula de elegibilidad calculada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por un monto total de 21,140.3 miles de pesos, de los cuales 11,095.7 miles de pesos correspondieron al municipio de Campeche y 10,044.6 miles de pesos al municipio de Carmen, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

No.	Municipio	Importe	Porcentaje
1	Carmen	10,044.6	47.5
2	Campeche	11,095.7	52.5
	Total	21,140.3	100.0

FUENTE: Lineamientos del FORTASEG 2020.

2. El Gobierno del Estado presentó evidencia en la que se constató que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, en coordinación con los dos municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, elaboraron las propuestas de inversión de los recursos del programa.

3. El 29 de enero de 2020 se suscribió el Convenio para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), para el

ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y los municipios de Carmen y Campeche”, dentro del plazo establecido por la normativa; se elaboró un convenio para cada uno de los municipios, ya que para el municipio de Carmen se estableció que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por el beneficiario y para el municipio de Campeche, sería de manera coordinada entre la entidad y el municipio.

El convenio del municipio de Carmen fue por 10,044.6 miles de pesos del FORTASEG 2020, y el del municipio de Campeche por 11,095.7 miles de pesos. Cabe señalar que a este último, únicamente le correspondieron 3,000.0 miles de pesos del total, por así estar establecido en el convenio, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 MONTO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CAMPECHE EN COORDINACIÓN  
 CON EL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN  
 DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de Pesos)

FORTASEG 2020 MUNICIPIO DE CAMPECHE				
Municipio	Importe Entidad Federativa	Importe Municipio	Importe total	
Campeche	6,476.6	2,400.0	8,876.6	Primera ministración
	1,619.1	600.0	2,219.1	Segunda ministración
Total	8,095.7	3,000.0	11,095.7	

FUENTE: Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020.

En esta auditoría la cifra considerada para la revisión del municipio de Campeche se integró por los 3,000.0 miles de pesos pactados con el Gobierno del Estado y 10,044.6 miles de pesos del municipio de Carmen, recursos que totalizaron 13,044.6 miles de pesos, que correspondieron con lo establecido en los convenios respectivos y constituyeron la muestra de auditoría.

Asimismo, se realizaron los anexos técnicos, para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas y montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

**4.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche informó que los municipios beneficiarios de Carmen y Campeche no solicitaron acceder a los recursos de la bolsa concursable del programa; en consecuencia, no existen formatos de acceso a los recursos de la bolsa concursable, ni los anexos complementarios que establece la normativa.

5. A efecto de la recepción de los recursos del FORTASEG y con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado de Campeche entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los documentos siguientes:

- Carta del Banco BANORTE, S.A., sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del “FORTASEG”, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Copia del nombramiento de los servidores públicos designados para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica, los cuales fueron la Secretaria de Finanzas, la Directora de Egresos y el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

#### **Transferencia de recursos a la entidad federativa**

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI por la recepción de los recursos, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados.

El Gobierno del Estado proporcionó los acuses de los oficios mediante los cuales se notificó la cuenta bancaria a la DGVS del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Asimismo, se presentó la evidencia de que se remitieron a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) los recibos correspondientes a los recursos recibidos del FORTASEG.

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Campeche 13,044.6 miles de pesos para los municipios, importe que se corresponde con el monto total establecido en el Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG, para los dos municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó en tres ministraciones, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 RECURSOS DEL FORTASEG 2020 PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS  
 DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de Pesos)

Ministración	Fecha(s) de ministración	Importe	%	Municipios beneficiarios a los que corresponde el recurso
Primera	31-mar-2020	10,435.7	80.0	Carmen y Campeche
Segunda	20-oct-2020	2,008.9	20.0	Carmen
	10-oct-2020	600.0		Campeche
<b>Total</b>		<b>13,044.6</b>	<b>100.0</b>	

FUENTE: Contrato de apertura de la cuenta bancaria; oficios con los que se notificó la cuenta bancaria para el FORTASEG 2020; estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020; Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020; recibos de los ingresos a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Lineamientos para el otorgamiento FORTASEG 2020.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 26 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 31 de marzo, es decir con 8 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1546-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el acuse del oficio con el que se notificó la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en la que se recibirían los recursos del FORTASEG.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/1546-6/96/2021, del 17 de diciembre de 2021, por lo que se da por promovida esta acción.

### **Transferencia de recursos a los beneficiarios de FORTASEG**

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Campeche transfirió a los dos municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 13,044.6 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Los dos municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones que fueron efectuadas en el plazo establecido por la normativa. Asimismo, se determinó que, en la cuenta del FORTASEG 2020, se generaron rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos en los meses en los que la Federación transfirió al Gobierno del Estado los recursos del programa, por lo que ese importe fue transferido al municipio de Carmen en dos ministraciones una en abril por 0.1 miles de pesos y la segunda en mayo por 0.2 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Municipio	Total Transferido a = c + d + f	Importe convenido del FORTASEG b	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia f = b - c - d	Rendimientos Financieros f
			Monto c	Fecha	Monto d	Fecha		
Total	13,044.9	13,044.6	10,435.7		2,608.9		0.0	0.3
Carmen	10,044.9	10,044.6	8,035.7	06-abr-20	2,008.9	20-oct-20	0.0	0.3
Campeche	3,000.0	3,000.0	2,400.0	31-mar-20	600.0	10-nov-20	0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de marzo a diciembre de 2020, SPEI, pólizas, órdenes de pago y recibos oficiales emitidos por los municipios beneficiarios.

La entidad fiscalizada remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP, mediante oficios, copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios, dentro del plazo establecido en la normativa.

**8.** Con la revisión efectuada de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 13,044.6 miles de pesos fueron transferidos a los dos municipios beneficiarios, así como 0.3 miles de pesos de rendimientos financieros, por lo que al 31 de diciembre no había saldo pendiente de transferir a los municipios en la cuenta bancaria del FORTASEG; sin embargo, existía un saldo disponible de 10.0 miles de pesos que correspondían al depósito realizado por el estado para mantener el saldo mínimo en la cuenta, los cuales fueron transferidos a una cuenta propia del estado y se canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

#### Registro e información financiera de las operaciones

**9.** Con la revisión de los registros y pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 13,044.6 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 0.3 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios, se registraron contable y presupuestariamente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), a los municipios beneficiarios del Estado de Campeche, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 13,044.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La recepción y transferencia de los recursos del FORTASEG se realizó de conformidad con la normativa. No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que no se notificó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cuenta bancaria en la que se recibirían y administrarían los recursos del FORTASEG.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los dos municipios beneficiarios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.